**CONVENIO SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**

**Y**

**GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE OSORNO**

**"CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO VITAL Y/O VICTIMAS DE VIOLENCIA VIF GRAVE"**
**PROGRAMA CHILE ACOGE**
**DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER**

En Puerto Montt, a 02 de Enero de 2013, entre el Servicio Nacional de la Mujer, R.U.T. Nº 60.107.000-6, Servicio Público funcionalmente descentralizado, representado por su Directora Regional (S) de los Lagos, doña Caren Lara Dafne Perez Lavín, cedula nacional de identidad Nº 13.435.994-3, ambos domiciliados en Puerto Montt, calle Rengifo Nº477, en adelante "SERNAM" por una parte; y por la otra la **Gobernación Provincial de Osorno**, en adelante la Gobernación, o "la entidad ejecutora", R.U.T. Nº 60.511.102 - 5, representada por su Gobernador don **Rodrigo Alejandro Kauak O'Ryan**, C.I. Nº 8.593.071-0, ambos con domicilio en calle Libertador Bernardo O'Higgins N° 667, Osorno, se celebra el siguiente convenio:

**PRIMERO: Antecedentes**

El Servicio Nacional de la Mujer, cuya misión es diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades, la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres, especialmente, la que se produce en las relaciones de pareja.

En el año 2001, SERNAM creó los "Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar", instancias conformadas por equipos interdisciplinarios que, a lo largo del país, brindaron atención especializada a quienes vivían violencia intrafamiliar o de pareja. A partir del año 2005, dichos Centros cambiaron su denominación por la de "Centros de la Mujer", manteniendo su finalidad y objetivos.
El año 2007, SERNAM sumó un nuevo modelo a su programa nacional de prevención de la violencia intrafamiliar, con la creación de "Casas de Acogida para Mujeres en Situación de Riesgo Grave o Vital." Las Casas de Acogida se enmarcan en un sistema de protección y atención a mujeres en situación de riesgo grave o vital por causa de la VIF, que se coordina con los Centros de la Mujer, para la continuidad de la intervención de las mujeres egresadas del modelo.

Desde el 2011 se incorporan los Centros de Atención a Hombres que Ejercen Violencia Contra sus Parejas Mujeres, denominados "Hombres por una vida sin Violencia" y/o HEVPA, para intervenir en una de las causas del problema. Dichos Centros, actúan en

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL - X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

coordinación con los Centros de la Mujer, para hacer seguimiento de la pareja del hombre que se reeduca, pero en lugares distintos y distantes, a fin de garantizar la máxima protección a la víctima, es decir, la pareja mujer del sujeto atendido.

Asimismo, durante el año 2011 se dio inicio a una línea de prevención denominada "Alerta Temprana" que a partir del año 2013 se llamará "Educación Temprana", cuyo fin es la prevención y detección precoz de la violencia en contra de la mujer en distintos públicos objetivos.

Todos los modelos referidos conforman lo que se denomina el Programa Chile Acoge de Prevención de la Violencia Intrafamiliar, que a partir del año 2013, su denominación se amplía cambiando a **"Programa Chile Acoge de Prevención, Atención y Protección de la Violencia en Contra de la Mujer:"**

El cambio señalado, obedece a que se integran al programa los modelos de Casa de Acogida para Mujeres Vulneradas por el Delito de Trata de Personas y los Centros para Mujeres Víctimas de Abuso Sexual.

Los modelos de intervención en violencia son gestionados a través de terceros ejecutores que pueden ser entidades públicas o privadas. SERNAM, anualmente debe transferir los recursos necesarios para dicha gestión y evaluar su puesta en marcha, a través del seguimiento y supervisión técnica de los mismos, para velar por su efectiva aplicación.
Por su parte, de acuerdo a lo prescrito por el D.F.L. N° 22 de 1959, del Ministerio de Hacienda, que Fija el texto de la Ley Orgánica del servicio de Gobierno Interior de la República, que establece en sus artículos 26 letra a) y 30, que el Gobernador tendrá, entre otras atribuciones, la de atender a los fines de justicia social, educación, salubridad, trabajo, moralidad pública y asistencia, que corresponde a la misión gubernativa y, asimismo, le corresponde impulsar el progreso en general del territorio a su cargo, procurar levantar el nivel cultural y moral de la población y propender a su bienestar estimulando el trabajo y las actividades productoras. Para el cumplimiento de estos fines podrá concretar, con otras autoridades o representantes de servicios públicos o entidades privadas, programas de acción común. A su vez, las Resoluciones Exentas N° J-68, de fecha 21 de enero de 2003 y N° J 576 de fecha 17 de mayo de 2012, ambas de la Intendencia Regional de Los Lagos, en virtud de las cuales se delegó facultades al Gobernador de Osorno, para la representación extrajudicial del Estado, en las materias referidas en los artículos 2 y 24 h) de la ley 19.175.

En virtud, de las normas señaladas, el Gobernador se encuentra jurídicamente habilitado para celebrar convenios con organismo públicos, el cual le permite tomar a su cargo la ejecución de los proyectos y programas relativos a las actividades reseñadas.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL X REGIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

**SEGUNDO: Objeto**

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la implementación del modelo de intervención de Casas de Acogida del **"Programa Chile Acoge de Prevención, Atención y Protección de la Violencia en Contra de la Mujer", indistintamente denominado "Programa Chile Acoge o El Programa**

**TERCERO: Objetivos**

Objetivo General:

Ofrecer un espacio de protección para las víctimas de violencia grave.

Objetivos Específicos:

- Garantizar un espacio de residencia seguro y de carácter temporal, tanto a las usuarias de las casas de acogida como a sus hijos e hijas de hasta 12 años de edad.
- Cubrir las necesidades básicas de las mujeres y sus hijos/as, mientras se encuentren en la Casa (alojamiento, comida y servicios).
- Intervenir en forma breve, de manera individual y grupal, en el proceso de concientización acerca de la historia de la violencia y sus consecuencias.
- Facilitar la reflexión y conciencia acerca del riesgo que implica la violencia y promover estrategias de auto cuidado por parte de la usuaria.
- Gestionar la dictación o vigencia de las medidas de protección/cautelares a favor de las mujeres y sus hijos/as, según corresponda.
- Propiciar la restitución, fortalecimiento o creación de una red primaria, que favorezca la protección de las mujeres y sus hijos/as.
- Coordinar redes para insertar y/o cubrir las necesidades en salud, educación, vivienda y habilitación y/o inserción laboral, tanto para las mujeres víctimas como sus hijos/as menores de 12 años.
- Coordinar la derivación a Centros de la Mujer u otros modelos que garanticen la continuidad de la intervención y el apoyo brindado en la Casa de Acogida.
- Facilitar y coordinar estrategias propias o intersectoriales para asegurar atención médica y psicosocial para los hijos/as de las usuarias de Casas de Acogida; así como el acceso a programas reparatorios en los casos en que sea necesario.

**CUARTO: Sujeto de Atención de la Casa de Acogida y tiempo de permanencia**

Serán sujeto de atención de la Casa, mujeres mayores de 18 años[1] con sus hijos/as menores, que se encuentren en riesgo grave o vital en contexto de VIF, especialmente

1. Execpcionalmente podrán ingresar menores que tengan una problemática de pareja.

DIRECCIÓN NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

de pareja, que ingresen por las vías establecidas por SERNAM, las que corresponden a Ministerio Público, Tribunales de Familia y Centros de la Mujer de SERNAM, aunque esta enumeración no es taxativa.

En caso, que otras instancias soliciten el ingreso, se deberán realizar las coordinaciones necesarias con el Centro de la Mujer[2] más cercano al lugar donde se encuentra la víctima o la instancia que solicita su ingreso, para efectuar la evaluación y posterior ingreso.

Cada mujer podrá ingresar con sus hijos/as menores de 12 años de edad. En el evento de requerir el ingreso de hijos/as mayores, se realizará una evaluación, en atención de la capacidad de la Casa, la disposición del hijo/a adolescente a respetar las normas de convivencia y circunstancias particulares de cada caso.

El tiempo de permanencia de las mujeres en la Casa deberá ser lo más acotado posible. En este sentido, desde el momento del ingreso de la mujer a la Casa de Acogida se deberá iniciar las coordinaciones para facilitar su egreso, las que dependerán del Plan de Intervención Individual, elaborado conforme a las Orientaciones Técnicas 2013 y registrado en la Pauta de Intervención de cada usuaria.

El equipo profesional debe realizar las gestiones necesarias para diagnosticar y disminuir el riesgo, objetivos que de cumplirse permitirán el egreso de la mujer en un plazo inicial de 30 días. En el caso de no lograrse el objetivo indicado, la estancia de la mujer se podrá prorrogar por 30 días más, estableciendo nuevas estrategias y reformulando el Plan de Intervención. Si al cabo de los 60 días aún no se ha logrado disminuir el riesgo, se deberá modificar dicho plan contando con la participación de una representante de la Dirección Regional del SERNAM. De esta forma, el tiempo de permanencia de las mujeres en la Casa de Acogida no debiera exceder a 90 días. Excepcionalmente, se evaluará casos que por fuerza mayor deban permanecer más tiempo en intervención dentro de la Casa, para lo cual se requerirá una autorización expresa de la Encargada Regional a cargo de la supervisión del modelo.

**QUINTO: Focalización Territorial y Cobertura de la Casa**

La Casa recibirá mujeres provenientes de cualquier región, según los procedimientos y vías de ingresos determinados por SERNAM enunciados precedentemente y detallados en documento de Orientaciones Técnicas 2013 que forma parte del presente convenio en calidad de anexo.

La casa deberá atender hasta 10 mujeres y 20 niños y niñas. El total anual mínimo esperado de 40 mujeres y 80 niños y niñas.

2. Los fines de semana, esta evaluación podrá ser realizada excepcionalmente por la Coordinadora o Psicóloga de la Casa de Acogida

DIRECCION REGIONAL - X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

**SEXTO: Metas y resultados esperados**

Se deberá brindar atención gratuita al 100% de las usuarias y sus hijos/as que ingresen de acuerdo las Orientaciones Técnicas 2013.

- 100% de las mujeres pre ingresadas e ingresadas cuentan con "Pauta de intervención"[3].
- 100% de las mujeres ingresadas reciben atención de primer apoyo[4].
- 100% de las mujeres ingresadas que lo requieran[5] cuentan con un control médico en el consultorio correspondiente según sea el caso.
- 100% de las mujeres ingresadas cuentan con evaluación del nivel de violencia, daño y riesgo que se registra en la Pauta de Intervención.
- 100% de las usuarias ingresadas cuentan con diagnóstico psicosocial y jurídico[6] que se registra en la Pauta de Intervención.
- 100% de usuarias ingresadas poseen un Plan de Intervención Individual[7] que se registra en la Pauta de Intervención.
- 100% de las usuarias ingresadas reciben atención psicosocial individual y/o grupal.
- 100% de las usuarias, son conectadas y/o insertadas en redes de apoyo familiares y/o comunitarias.
- 100% de las usuarias que lo requieran y cumplan con los requisitos, deben ser derivadas a cursos de capacitación, habilitación laboral, nivelación de estudios y/o programas de inserción laboral.
- 100% de las usuarias deben ser derivadas a los Centros de la Mujer o a otra instancia de intervención o apoyo.
- 100% de los hijos/as ingresados/as que lo requieran, deben ser reubicados en establecimientos educacionales cercanos a la Casa de Acogida.
- 100% de los hijos/as ingresados/as deben recibir atención psicosocial individual y grupal[8]
- 100% de los hijos/as ingresados/as deben contar con diagnóstico psicosocial[9].[10]
- 100% de los hijos e hijas ingresados[11] deben acceder a un control médico en el consultorio correspondiente, según sea el caso.
- 100% de los hijos/as que lo requieran deben ser derivados/as a programas de SENAME

**Sobre la Atención Jurídica:**

La atención jurídica a las mujeres de las Casas de Acogida deberá ser prestada por los/as abogados/as de los Centros de la Mujer de la región en que la Casa se ubique y

[3] En el caso de las mujeres pre-ingresadas la Pauta de Intervención puede quedar incompleta
[4] Definición de Atención de Primer Apoyo en Orientaciones Técnicas 2013
[5] Para el caso de las mujeres que permanezcan al menos 15 días en la Casa de Acogida
[6] Para el caso de las mujeres ingresadas que permanezcan al menos 3 días en la Casa de Acogida
[7] Para el caso de las mujeres ingresadas que permanezcan al menos 5 días en la Casa de Acogida
[8] 9 y 10 En caso de que la Casa cuente con psicóloga infantil
[11] Para el caso de las mujeres ingresadas que permanezcan al menos 3 días en la Casa de Acogida

[12] Para el caso de las mujeres ingresadas que permanezcan al menos 15 días en la Casa de Acogida

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

conforme al procedimiento establecido para ello desde cada Dirección Regional de SERNAM.

Sin perjuicio de lo anterior, en los Proyectos de Casa de Acogida, en que el ejecutor aporte un/a profesional abogado/a, será éste el que asesore y represente judicialmente a las mujeres en sus causas de violencia.

- 100% de las usuarias ingresadas reciben asesoría jurídica
- 100% de las mujeres pueden acceder al patrocinio jurídico en causas de violencia[12].

Sobre las modalidades de salida de la Casa de Acogida: Egresos, Traslados, Deserciones y Retiros:

Las modalidades de salida de las Casas de Acogidas se encuentran definidas en el documento "Orientaciones Técnicas 2013"

- 100% de las mujeres que egresan cuentan con Ficha de Egreso y Evaluación de la Violencia, Daño y Riesgo
- 100% de las mujeres que egresan deben contar con Ficha de Egreso.
- 100% de las mujeres trasladadas cuentan con Ficha de Traslado.
- 100% de las mujeres que desertan, cuentan con evaluación del nivel de violencia daño y riesgo, a excepción de las mujeres que desertan en el proceso de diagnóstico.
- 100% de las mujeres que desertan cuentan con Ficha de Deserción
- Las deserciones no podrán superar el 25% del total de ingresos.
- 100% de las mujeres retiradas, cuentan con evaluación del nivel de violencia daño y riesgo.
- 100% de las mujeres retiradas cuentan con Ficha de Retiro

Sobre los seguimientos de la Atención:

- 100% de mujeres que egresan cuentan con seguimiento que se realiza a partir de los 7 días de egreso y por un tiempo no inferior a 6 meses. El seguimiento se llevará a cabo al menos cada 15 días por medio de diversas acciones (llamadas telefónicas, visitas, etc.)
- 100% de las mujeres egresadas con seguimiento cuentan con evaluación del nivel de violencia, daño y riesgo. Esta evaluación se realiza mensualmente durante un período de 6 meses y se registra en la Ficha de Seguimiento.
- 100% de las mujeres trasladadas cuentan con seguimiento. El seguimiento se inicia partir del día siguiente al traslado y a los 15 días posteriores a éste. La

[12] Para el caso de las mujeres ingresadas que permanezcan al menos 5 días en la Casa de Acogida y no rechacen la representación jurídica, la causa esté terminada (cerrada), cuenten con abogado particular o deserten de la Casa antes de la entrega de patrocinio

CONTROL LEGAL

información se obtiene a través de las coordinadoras de la Casa de Acogida que recibe a la mujer y se registra en la Ficha de Seguimiento.

- 100% de las mujeres que desertan cuentan con seguimiento. Este se inicia a partir de los 7 días de la deserción y por un tiempo no inferior a 3 meses, a través de diversas acciones de seguimiento al menos cada 15 días.
- 100% de las mujeres que desertan y presentan seguimiento cuentan con evaluación del nivel de violencia, daño y riesgo, que se registra en la Ficha de Seguimiento
- 100% de las mujeres retiradas cuentan con seguimiento, el cual se inicia a partir de los 15 días posteriores al retiro y por un tiempo no inferior a 3 meses, a través de diversas acciones de seguimiento cada 15 días.
- 100% de las mujeres retiradas a quienes se les practica seguimiento cuentan con evaluación del nivel de violencia, daño y riesgo que se registra en la Ficha de Seguimiento

**SÉPTIMO: Compromisos Servicio Nacional de la Mujer**

**a. Financiamiento:**

El SERNAM, se compromete a destinar para gastos de personal, operacionales de administración y/o inversión cuando corresponda de la Casa, la suma bruta, única y total *de $70.957.354.- (setenta millones novecientos cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y cuatro pesos),* monto que incluye todos los gastos e impuestos a que diere lugar la administración y gestión del modelo de intervención "Casas de Acogida", de acuerdo al siguiente Plan de Cuentas. Por lo tanto, la contabilidad de los recursos entregados deberá llevarse según el plan y rendirse de la misma forma. En el evento que se requiera un ítem distinto a los contenidos en el Plan de Cuentas, deberá solicitarse su inclusión al Departamento de Administración y Finanzas (DAF) y a la Unidad Central del Programa Chile Acoge de SERNAM

| **PLAN DE ITEMS PRESUPUESTARIOS.** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| **ITEM** | **SUBITEM** | **DETALLE** | **DETALLE** | **MONTO** |
| 10 | 11 | Gastos en Personal Administrativo (Secretaria) | Personal a Honorario | **6.120.000** |
| 20 | 21 | Gastos en Personal Operacional | Personal a Honorario | **37.880.000** |
| 40 | | Gastos Operacionales | | **26.354.537** |
| **Total** | | | | **70.957.354** |

DEPARTAMENTO JURIDICO
DIVISION ADMINISTRATIVA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

Para los efectos de la recepción de estos recursos, la entidad Ejecutora deberá estar inscrita en el sitio web www.registros19862.cl como persona jurídica receptora de fondos públicos, cuando fuere procedente, según lo estipula la **ley N° 19.862.**

Se deja expresa mención que las rendiciones de cuentas de los fondos entregados por SERNAM deberán sujetarse estrictamente a lo señalado en la Resolución Nº 759 de la Contraloría General de la República del año 2003, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, en lo que sea pertinente y que en su Punto 3 **Rendición De Cuentas** establece que: "Las referidas Unidades deberán preparar mensualmente una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple". Junto con lo anterior, también se debe dar cumplimiento al Manual de Rendición de Cuentas del Servicio Nacional de la Mujer, documento que incorpora a la rendición de cuentas el flujo de caja mensual. En el caso del gasto ejecutado en el mes de diciembre la rendición de cuentas deberá anticiparse, siendo presentada en SERNAM entre los días 26 al 31 de diciembre.

El monto destinado a la ejecución del proyecto será pagado en dos cuotas, en los plazos y bajo las condiciones que se señalan a continuación:

-La primera cuota de $35.478.677.- (treinta y cinco millones cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos setenta y siete pesos), durante el mes de enero de 2013. En el caso de Ejecutores de continuidad, dicha cuota se pagará una vez que se haya aprobado la rendición de cuentas que debe efectuar el Ejecutor, de los fondos entregados por SERNAM en el segundo semestre de 2012. En todo caso, se exigirá que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria del convenio. Las rendiciones de cuentas mensuales de los recursos de la primera remesa, deberán ser entregadas en la Dirección Regional de SERNAM a más tardar los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, conforme al procedimiento señalado precedentemente. La última rendición de la primera remesa será efectuada durante los primeros cinco días del mes de julio de 2013. En caso que dicho informe financiero indique que no se ha utilizado el total de los recursos entregados en dicha remesa, el Ejecutor deberá rendir los gastos efectivamente realizados y además, acompañará los comprobantes financiero-contables que permitan acreditar la existencia, en la cuenta respectiva, de los recursos que aún no hayan sido ejecutados.

- Una segunda cuota de $35.478.677.- (treinta y cinco millones cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos setenta y siete pesos), durante el mes de julio de 2013, una vez aprobados definitivamente por SERNAM la rendición de cuentas correspondientes a la primera remesa, ya señalada. Las rendiciones de cuentas mensuales de los recursos de la segunda remesa, deberán ser entregadas en la Dirección Regional de SERNAM a más tardar los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, conforme al procedimiento señalado precedentemente. La última rendición de la segunda remesa será entregada a más tardar el 31 de diciembre de 2013, conforme al procedimiento ya citado.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

Adicionalmente, se condicionará la entrega de ambas remesas al cumplimiento de los siguientes productos:

- Mantener actualizado los Planes de Intervención Individual de las usuarias que se registran en las Pautas de Intervención.
- Mantener actualizados datos en Sistema de Seguimiento Informático y/o Informes Mensuales de Gestión, según corresponda.
- Selección y reemplazo de los equipos de las Casas en coordinación con las Direcciones Regionales de SERNAM y en concordancia con lo establecido en la letra c) de la cláusula octava referida a la administración y gestión.

Corresponderá a la Dirección Regional competente efectuar una revisión pormenorizada de las rendiciones de cuentas y de lo señalado en la letra c) ya referida.

Lo anterior, se efectuará dentro de un plazo de cinco días hábiles posteriores a su presentación, dentro del cual deberá aprobarlos o rechazarlos. En caso de que estén conforme a **lo señalado en la Resolución Nº 759 de la Contraloría General de la República del año 2003, y lo dispuesto por el manual de procedimiento de rendición de cuentas,** el SERNAM deberá liberar la remesa siguiente o formular las observaciones pertinentes. En el caso que la Dirección Regional de SERNAM tuviere alguna observación u objeción al informe, ésta deberá notificarse al Ejecutor, por cualquier medio fidedigno y éste enmendará la observación dentro del mismo plazo anterior de 5 días hábiles contados desde la notificación de la observación.

Sin perjuicio de la obligación de rendir cuentas en los plazos ya señalados, el Ejecutor deberá enviar a las Direcciones Regionales de SERNAM, informes mensuales pormenorizados de los gastos efectuados en el mes anterior, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a su ejecución, con el objeto de obtener mayor agilidad en la revisión de la rendición de cuentas y de la entrega oportuna de los recursos dentro de los plazos señalados precedentemente.

Las sumas serán transferidas a la Entidad Ejecutora, siempre que los fondos se encuentren a disposición del SERNAM y una vez que estén tramitados todos los actos administrativos, contables requeridos según el presente instrumento y la normativa aplicable.

Los recursos que la entidad Ejecutora no haya utilizado al 31 de diciembre de 2013, deberán ser devueltos al SERNAM y no podrán ser reasignados para el período siguiente, en el caso de celebrarse un nuevo convenio de continuidad.

El aporte del SERNAM considera la duración del convenio conforme a lo estipulado en la cláusula décimo primera de este instrumento. Cualquier reducción del plazo de vigencia del convenio importará la devolución al SERNAM de la suma de dinero correspondiente, si procediere.

CONTROL LEGAL

**b. Aspectos Técnicos: El SERNAM deberá:**

b.1 Realizar la inducción correspondiente al equipo de la Casa, no más allá de 30 días después de iniciada la ejecución del presente Convenio. Esta tarea es de responsabilidad de las Encargadas Regionales de Violencia y DAF de SERNAM. De la inducción deberá dejarse constancia en un acta firmada por todos los asistentes.

b.2 Asesorar técnicamente y realizar el seguimiento de la implementación del modelo, velando por el cumplimiento de las tareas y metas previstas en el presente Convenio. Al efecto, la Encargada Regional de Violencia de SERNAM se relacionará con la Coordinador/a de la Casa de Acogida a lo menos una vez al mes. En dicha oportunidad debe estar presente el equipo profesional y técnico.

Trimestralmente, la Encargada Regional de Violencia de SERNAM levantará un "Acta de Seguimiento de Convenios" que contendrá las observaciones al trabajo del equipo que se detecten con motivo de las supervisiones técnicas y administrativas. Dicho documento será enviado por correo electrónico al ejecutor para su conocimiento y respuesta. El plazo para responder a las observaciones es de 15 días corridos contados desde el envío del acta. En su respuesta dejará constancia de las medidas correctivas y los plazos en que se ejecutarán.

La supervisión realizada por la Encargada Regional de Violencia del Programa Chile Acoge, deberá contemplar el seguimiento a las observaciones de la Unidad de Transferencias del SERNAM en sus respectivas auditorias a las Casas de Acogida.

b.3 Firmar los certificados de Privilegio de Pobreza (competencia de la Directora Regional y del Ejecutor) para ser presentados en juicio en los casos de patrocinio legal otorgado a el/la abogado/a del Centro de la Mujer que brinda atención a las mujeres de la Casa.

b.4 Velar por la adecuada coordinación con los actores del circuito de justicia y cumplimiento de los procedimientos en el flujo de ingreso, egreso y/o traslado de las mujeres y sus hijos/as. Para esto la Encargada Regional de Violencia de SERNAM, Programa Chile Acoge se relacionará directamente con la Coordinadora y el equipo de la Casa,

b.5 Proveer del material técnico y de difusión para apoyar la intervención que la Casa desarrolle.

b.6 Promover y facilitar la capacitación para los equipos de las Casas, destinando los recursos económicos necesarios para ello.

b.7 Garantizar la asesoría jurídica y patrocinio en causas de violencia para las mujeres de la Casa y sus hijos/as, con el fin de velar por su protección y representación judicial, según corresponda. Ello se realizará a través de los/as abogados/as de los Centros de la Mujer según los procedimientos establecidos para ello por cada Dirección Regional de SERNAM.

CONTROL LEGAL

**c. Administración y Gestión. El SERNAM deberá:**

c.1Traspasar las remesas de dinero correspondientes a gastos de personal, administración, operacionales, transferencias a beneficiarios y/o de inversión, de acuerdo a lo establecido en la letra a) de la presente cláusula, en que se detalla el Plan de Cuentas que establece la forma de imputar y rendir los recursos entregados.

En todo caso, el SERNAM estará facultado para retener las remesas referidas precedentemente, hasta que el Ejecutor acredite el cumplimiento de las cotizaciones previsionales y de salud, del personal contratado. Para ello el Ejecutor deberá remitir a la Dirección Regional del SERNAM, conjuntamente con la rendición de cuentas, los comprobantes del pago señalado. En este punto, se debe tener presente que el personal a honorarios debe cotizarse en forma individual conforme a la nueva ley 20.255, y debe acreditar mensualmente al Ejecutor el pago de las cotizaciones, entregando copia del respectivo recibo de pago, el cual deberá incluirse en la rendición de cuentas del Ejecutor a SERNAM.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace expresa mención que SERNAM, en virtud del presente convenio, subvenciona un proyecto desarrollado por el Ejecutor, por lo que no ha encargado la ejecución de una obra o servicio para que éste lo ejecute. Por lo tanto, las personas que contrate, dependerán única y exclusivamente del Ejecutor y SERNAM no mantendrá vínculo contractual alguno con ellas. En todo caso, SERNAM siempre privilegiará la celebración de convenios, con aquellos Ejecutores que suscriban contratos de trabajo con sus equipos, y/o contraten personal a honorarios que coticen en forma individual.

c.2 Mantener informado al Ejecutor respecto de todos los convenios suscritos por SERNAM con otras instituciones que tengan presencia comunal y nacional, referidos a tareas que incumban al trabajo de violencia en terreno.

c.3 Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice la Coordinadora junto con el equipo de la Casa de Acogida para una mejor ejecución del modelo de intervención.

**OCTAVO: Compromisos de la Entidad Ejecutora**

**a. Aportes del Ejecutor.**

En virtud del presente convenio, la entidad ejecutora se compromete a realizar las siguientes acciones y/o prestaciones:

a.1.Asegurar condiciones laborales al equipo que garanticen derecho a días de descanso, respeto a las ausencias por motivos de licencias médicas en casos justificados y el pago de cotizaciones previsionales y de salud, ya sea en el sistema

DIRECCIÓN NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

público FONASA o privado ISAPRES, lo anterior, podrá realizarse a través de alguna de las siguientes modalidades:

- Suscribiendo contrato de trabajo con el personal que desempeña labores en la Casa de Acogida
- Suscribiendo un contrato de honorarios en el que se establezca derechos a días de descanso pagados y pago de cotizaciones previsionales y de salud que se determinen de común acuerdo.

- Suscribiendo un contrato de honorarios fomentando la cotización individual de acuerdo a la ley 20.255, en lo referente a la Afiliación Obligatoria de Trabajadores Independientes a Honorarios.

- En caso de vacaciones o ausencias planificadas se establecerá un sistema de turnos de salidas que permita el funcionamiento permanente del modelo de intervención.

- El/la Trabajador/a Social, el psicóloga/o y el/la administrativo/a, constituyen el equipo profesional encargado de la evaluación del riesgo y de la intervención de las mujeres que solicitan atención. Asimismo les compete la co-construcción junto con la usuaria de un Plan de Intervención Integral de acuerdo a las orientaciones técnicas 2013.

- Por este motivo, las ausencias de los profesionales que puedan planificarse, como es el caso de las vacaciones, deben considerar turnos que aseguren la continuidad de los procesos de atención de usuarias, con al menos dos de los tres profesionales en ejercicio.

- Las Educadoras/es encargadas/os del funcionamiento deberán turnarse para feriados, permisos u otras ausencias que puedan programarse de modo que se garantice el trabajo continuado en la Casa durante todo el año.

- A fin de resguardar el adecuado funcionamiento de la Casa en periodos en que se ausentan profesionales o técnicos del equipo, se establecerán las subrogancias correspondientes.

- La coordinadora deberá designar un subrogante para que la reemplace ante cualquier ausencia, programada o fortuita, quién desempeñará las labores de coordinación durante su inasistencia.

- Los restantes integrantes del equipo, tanto profesionales como técnicos, deberán contar con un reemplazo durante periodos de ausencias como vacaciones u otros, a fin de garantizar la continuidad de los servicios.

- Las subrogancias y reemplazos referidos en los puntos anteriores deberán ser informados a el/la Encargado/a Regional correspondiente quién se encargará de trasmitir la información a la Unidad Nacional del Programa Chile Acoge.

CONTROL LEGAL

- El Ejecutor deberá garantizar que durante la jornada de trabajo, el equipo de la Casa tenga dedicación exclusiva a las tareas que son propias del modelo. En este punto queda prohibida la participación del equipo en actividades que escapen a la intervención, tales como: acciones de promoción política, religiosa u otras. Asimismo, se prohíbe la utilización de las instalaciones de la Casa para actividades que no guarden directa relación con el desarrollo del modelo.

- Cualquier actividad extra programática dentro de la jornada laboral, deberá ser notificada a la respectiva Dirección Regional con la debida anticipación, para su aprobación.

- La no observancia de lo establecido en este punto, será considerado incumplimiento grave y por sí solo podrá causar el término anticipado del Convenio.

- En situaciones excepcionales, la Casa podrá funcionar sin el equipo completo. Este evento debe notificarse de inmediato a la Dirección Regional de SERNAM, quien en conjunto con el Ejecutor, adoptarán las medidas necesarias a fin de evitar inconvenientes en la atención a las usuarias.

a.2 Ajustar los procedimientos para resguardar la confidencialidad en las intervenciones psicosociales y jurídicas, de acuerdo a los usos de estas disciplinas. Velar por la confidencialidad de los datos particularmente, los referidos a la Ley Nº 20.285, protección a la vida privada, las disposiciones de la Ley 20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a la atención en salud y la Ley Nº 18.628, especialmente en manejo de datos sensibles de las usuarias, tales como:

- Procesamiento de los datos a través del sistema informático de SERNAM.
- Manejo de datos personales, como información de evaluaciones psicológicas, sociales, jurídicas, realizadas o recibidas desde otras instancias, información de proceso de atención psicológica, social o jurídica brindada en la Casa.

Esta obligación de confidencialidad será comunicada a las usuarias quienes deberán comprometerse a resguardar cualquier información a la que tengan acceso, especialmente, la que sea compartida por sus compañeras en el proceso terapéutico grupal. Lo anterior, de acuerdo a las Orientaciones Técnicas 2013.

Esta confidencialidad sólo tendrá las excepciones prescritas por la ley, es decir, cuando existe una solicitud expresa desde un tribunal o del Ministerio Público o en el caso de la obligatoriedad de denunciar un delito por parte de funcionarios públicos.

**b. <u>Aspectos Técnicos:</u>**

b.1 Cumplir fielmente con el Proyecto de intervención que ha sido evaluado y aprobado por SERNAM y que debe entregarse el 31 de enero del 2013.

ACCEPTA RECTO
DIRECTORA REGIONAL X REGIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

b.2 Administrar la Casa de Acogida, siendo de su responsabilidad el seguimiento periódico de las acciones destinadas a la ejecución del modelo de intervención descrito en las Orientaciones Técnicas 2013.

b.3 Brindar protección y atención integral (psicológica, social y jurídica) gratuita a las mujeres y sus hijos/as usuario/as de la Casas de Acogida, de acuerdo a los procedimientos que se detallan en las Orientaciones Técnicas 2013.

Para asegurar la protección y atención, la Casa deberá funcionar 24 horas durante los 7 días de la semana, asegurando la presencia de al menos un/a profesional y/o educadora en horarios vespertinos, nocturnos y fines de semana. No obstante, la jornada laboral deberá ajustarse a las 44 horas semanales. La Coordinadora distribuirá los turnos necesarios para cumplir con lo señalado.

b.4 Supervisar que los profesionales contratados cumplan con el perfil técnico y profesional señalado en las Orientaciones Técnicas. Asimismo, implementar la evaluación de desempeño del equipo de la Casa, sobre la base de un procedimiento elaborado por SERNAM que será entregado durante el primer semestre de 2013.

b.5 Facilitar la supervisión que debe realizar al menos bimensualmente, el/la Encargado/a Regional de SERNAM y cualquier otro seguimiento de parte del Servicio Nacional de la Mujer.

b.6 Levantar trimestralmente un Acta de Seguimiento del Convenio referida al funcionamiento de la Casa. Esta tarea será de responsabilidad de el/la Encargado/a de la Unidad de Violencia de la Dirección Regional. Este documento será enviado por dicho/a Encargado/a vía correo electrónico al Ejecutor, quien en el plazo de 15 días corridos desde la fecha de envío deberá responder a las observaciones formuladas indicando la forma y plazo de reparar lo observado.

La falta de respuesta del acta y/o la no reparación de lo observado, se considerará como incumplimiento grave del Convenio para efectos de lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente instrumento.

b.7 Velar porque el equipo desarrolle su trabajo de acuerdo al Modelo de Intervención establecido en las Orientaciones Técnicas 2013.

b.8 Verificar que el equipo registre de manera adecuada la información que se produce, mantenga actualizado el Sistema de Seguimiento Informático, las fichas de registro y los Informes semanales y mensuales solicitados por SERNAM.

b.9 Participar a través del/a Coordinador/a de la Casa y/o a través de un representante del ejecutor, en reuniones técnicas y en las actividades convocadas por la Dirección Regional del SERNAM.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

b.10 Resguardar los registros correspondientes a la intervención, como son: historias y fichas de cada usuaria, evaluaciones internas, etc. Asimismo debe proteger la confidencialidad de dicha información conforme a lo indicado precedentemente.

b.11 Firmar los certificados de Privilegio de Pobreza necesarios para la tramitación de las causas por el/la abogado(a) de los Centros de la Mujer de SERNAM que asiste jurídicamente a las usuarias de la Casa.

b.12 Fomentar acuerdos de derivación preferente con instituciones del territorio, para beneficio de las usuarias de la Casa, en el ámbito psicosocial, legal y/o habilitación laboral, entre otras.

**c. Administración y Gestión.**

c.1 Certificar la recepción de los recursos y destinarlos al cumplimiento de los objetivos del convenio, con la obligación expresa de rendir cuenta de ello. Además, deberá incluir en la rendición de cuentas señalada en la cláusula séptima de este convenio, un informe escrito sobre los aportes propios y de terceros cedidos a la Casa, individualizando al tercero aportante, el monto y los ítems a los cuales se destinarán estos recursos.

c.2 La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, un inventario actualizado de todos los bienes muebles aportados por el SERNAM y/o aquellos que adquiera con fondos otorgados por éste, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Rendiciones de Cuentas, sección Administración y Control de Bienes Fiscales.
En caso que cualquiera de los bienes mencionados en el párrafo anterior se deteriore o dañe y no sea susceptible de reparación, se encuentre obsoleto para el fin que fue aportado o adquirido, o haya sido extraviado, hurtado o robado, la entidad ejecutora podrá darlo de baja, en conformidad al procedimiento previsto en el manual singularizado precedentemente, además de contar con la autorización previa del Encargado del Programa correspondiente.
Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que éste se produzca en forma unilateral o por acuerdo las partes, o en el evento de que la entidad ejecutora no continúe administrando el programa, como por ejemplo el Centro de Mujeres, Centro de hombres que ejercen violencia, Alerta temprana, 4 a 7 etc, e independientemente de la causa que lo motive, los *"bienes fijos"* que define el Manual de Rendiciones de Cuentas, Sección Administración y Control de Bienes, deberán ser restituidos al SERNAM para que éste los redestine a una nueva entidad ejecutora.
Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la Entidad Ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los "bienes fijos", y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se trabe cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio; dará derecho al SERNAM a poner término anticipado al presente

DIRECCIÓN REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL - X REGIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

convenio, y le dará derecho a demandar la completa reparación de los perjuicios que por este motivo le cause.

c.3 Asegurar que la Casa de Acogida permanezca en funciones todos los días del año 2013, de acuerdo al modelo de intervención.

Los recursos entregados por SERNAM al Ejecutor, para la implementación de la Casa de Acogida, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual y en forma exclusiva del equipo, de acuerdo a los requerimientos técnicos exigidos en las Orientaciones Técnicas 2013.

La selección y reemplazo del equipo de la Casa, deberá realizarse de común acuerdo entre el Ejecutor y la Dirección Regional de SERNAM.

En el caso de requerir reemplazo de algún miembro del equipo, el Ejecutor estará obligado a efectuarlo en el plazo máximo de 15 días hábiles, considerando las Orientaciones Técnicas 2013 y de común acuerdo con la respectiva Dirección Regional.

Para cualquier contratación de un miembro del equipo ya sea en calidad de titular o reemplazante se constituirá una Comisión de Selección. Dicha Comisión estará formada por dos representantes del Ejecutor y un representante de SERNAM. En esta instancia se analizarán los antecedentes de todos los postulantes y se realizarán las correspondientes entrevistas, a fin de elegir al profesional más idóneo y competente para el cargo.

En la etapa de selección, se deberá aplicar a los candidatos un test de evaluación que será proporcionado por la Unidad de Violencia contra la Mujer del Nivel Central de SERNAM.

Una vez concluido el proceso, se contratará a la persona que de común acuerdo haya elegido la citada Comisión. En caso de discrepancia respecto a la elección de dicha persona, esto se resolverá por la Directora Regional de SERNAM, a fin de garantizar el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas 2013. El incumplimiento de lo establecido en este punto será considerado como grave y por si solo podrá causar el término anticipado del convenio.

Teniendo presente que el SERNAM, conforme a la normativa que lo rige, ejerce acciones y cumple sus objetivos en coordinación y/o cooperación con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realiza la Entidad Ejecutora, dentro del marco del Programa objeto de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, de lo que se concluye que el Ejecutor posee la calidad de entidad coadyuvante o colaboradora de los fines públicos que persigue el SERNAM, y en ningún caso, la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa, o faena ajena, en los términos establecidos en la ley N° 20.123.

Teniendo presente lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan que el Ejecutor se encargará de la realización de las tareas objeto del presente convenio.

CONTROL LEGAL

por su cuenta y riesgo, y con personal de su dependencia o contratado para prestación de servicios. El SERNAM no tendrá, por el mismo motivo, ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la Entidad Ejecutora destine a la implementación de este Convenio, y no asumirá obligación alguna derivada los contratos que celebre con dicho objeto. Sin perjuicio de lo anterior, el Ejecutor, durante la ejecución del convenio, tendrá la obligación de asegurar condiciones laborales que garanticen derecho a días de descanso y el pago de cotizaciones previsionales y de salud, ya sea en el sistema público o privado, en caso de existencia de contrato de trabajo.

El equipo profesional y técnico deberá conformarse de acuerdo con los requerimientos exigidos por SERNAM en las Orientaciones Técnicas correspondientes, por lo que a fin de supervisar el efectivo cumplimiento de esta obligación, la selección, contratación y reemplazo del personal, deberá realizarse con la anuencia de la Dirección Regional del SERNAM.

No obstante todo lo anterior, se deja expresa constancia que el Servicio Nacional de la Mujer siempre privilegiará la suscripción de convenios con aquellos ejecutores que suscriban contratos con su equipo, y en el caso de personal a honorario, incentive la cotización individual de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.255.

La no observancia de lo establecido en este punto, será considerado grave y por si solo podrá causar el término anticipado del convenio.

c.4 Rendir cuenta por los fondos aportados por el SERNAM, en la forma y en los plazos señalados en el presente convenio.

En casos en que se requiera realizar cambios de ítem presupuestario, la entidad Ejecutora deberá elevar por escrito una solicitud a la Directora Regional, la cual evaluará la petición previa revisión de los antecedentes fundantes que la respalden, informando sobre su aprobación o rechazo. En el caso de que la modificación sea aceptada por la Dirección Regional, dicho cambio deberá ser aprobado por una Resolución Exenta, emanada de esa Dirección, previa conformidad de la Unidad Técnica Nacional

.

**d. Presentación de Informes: Plazos de entrega, revisión y aprobación.**

La entidad Ejecutora deberá presentar al SERNAM Regional los siguientes documentos, que a continuación se singularizan en los plazos que se indican:

d.1 Informe Semanal, según formato definido por SERNAM, el que será enviado semanalmente por el ejecutor vía correo electrónico, a más tardar el segundo día de la semana siguiente a la que se informa.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL X REGIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

d.2 Informe de Gestión Mensual, según formato definido por SERNAM. Este informe debe ser enviado vía correo electrónico a más tardar el primer día hábil del mes siguiente al que se informa.

d.3 Informe Cualitativo Semestral, será enviado vía correo electrónico dentro de los primeros 10 días hábiles del semestre siguiente al que se informa.

d.4 Rendiciones de cuentas de los fondos transferidos en conformidad a lo establecido en la cláusula séptima, sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de cuentas de ejecución presupuestaria, señalados en la misma cláusula, los primeros cinco días del mes siguiente al que se informa.

d.5 Informe Jurídico mensual, según formato definido por SERNAM y será enviado por la Coordinadora, el último viernes de cada mes o siguiente día hábil. Este informe es acumulativo y permite dar cuenta de la meta de patrocinio y del trabajo de los abogado/as durante el año de vigencia del presente Convenio.

Para los efectos de la elaboración de este informe, la Coordinadora de la Casa o quien ella designe deberá mantener una relación regular con el/la o las/los abogado/as del Centro de la Mujer que asesoran la Casa de Acogida.

d.6 Asimismo, para dar cuenta del trabajo realizado, el equipo de la Casa deberá mantener actualizadas las siguientes fichas y/o documentos, los que componen el historial de cada usuaria y el resumen de las acciones realizadas en el territorio.

1. Pauta de Intervención
2. Ficha de atenciones y gestiones jurídicas y judiciales[13]
3. Ficha de Egreso
4. Ficha Seguimiento Egreso
5. Ficha de Deserción
6. Ficha de Seguimiento Deserción
7. Ficha Derivación, Interrupción y Traslado
8. Ficha Seguimiento, Derivación, Interrupción y Traslado
9. Ficha de Retiro
10. Ficha de Seguimiento Retiro
11. Cuestionario de Satisfacción De Usuarias

**Esta información debe estar actualizada y disponible en todo momento para responder a supervisiones de SERNAM.**

[13] En el caso de esta ficha, la Coordinadora de la Casas de Acogida o quienes ella designe con este objeto, deberán mantener relación con abogado/a de Centros encargada de la citada asesoría 7/0 patrocinio de la mujer, con el objeto de mantener esta ficha jurídica actualizada en la carpeta de atención de la mujer de la Casa.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL - X REGIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

Los formatos de las fichas indicadas en el párrafo precedente se adjuntan en el documento de Orientaciones Técnicas 2013 y se consideran parte constitutiva del Convenio, razón por la que no podrán ser modificados por la Entidad Ejecutora.

**NOVENO: Difusión comunicacional**

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), que el Programa objeto del presente Convenio y los beneficios que el mismo otorga, son otorgados, coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar a las eventuales participantes los objetivos y alcances del programa, con el objeto de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice, sea ésta pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SERNAM, cumpliendo con las especificaciones contenidas en el Manual de Marca anexo a este instrumento. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la normativa gráfica del SERNAM, y contar con la aprobación del Departamento de Comunicaciones Nivel Central.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar una placa institucional SERNAM, la cual deberá encontrarse adosada en la puerta de entrada al inmueble donde se encuentre ubicada la o las sedes donde se ejecute el programa objeto del presente convenio.

**DECIMO: Prácticas Profesionales Específicas.**

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que SERNAM requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional en la Casa de Acogida, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas al modelo, siendo ésta supervisada y financiada directamente por SERNAM cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor. En tanto, la entidad Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de dichas prácticas profesionales.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL - X REGIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

**DÉCIMO PRIMERO: Anexos.**

La entidad Ejecutora declara conocer y aceptar los siguientes Anexos, que se entiende forman parte integrante del presente instrumento:

- Orientaciones Técnicas 2013 y sus anexos
- Acta de Seguimiento de Convenios
- Plan de cuentas para transferencias de cuentas corrientes, SERNAM.

**DECIMO SEGUNDO: Vigencia.**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que la Resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada, y regirá hasta el 31 de Diciembre de 2013, sin perjuicio de la facultad de cualquiera de las partes de poner término al mismo, previo aviso a la otra, mediante carta certificada y con un mínimo de sesenta días de anticipación.

El Servicio Nacional de la Mujer se reserva el derecho de prorrogar el presente convenio, siempre que la evaluación técnica de la ejecución del proyecto sea favorable.

**DÉCIMO TERCERO: Término Anticipado del Convenio.**

SERNAM se reserva la facultad de poner término unilateralmente al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento de los compromisos asumidos en virtud de su celebración.

Este incumplimiento será calificado por la Dirección Nacional del SERNAM, previo informe emitido por la Dirección Regional correspondiente. El término deberá ser notificado al Ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional. En cualquier caso se considera incumplimiento grave los detallados en la cláusula octava precedente No obstante, cualquier incumplimiento del Convenio podrá ser considerado como antecedente para la no renovación del convenio con el Ejecutor.

El Ejecutor tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa el término, para formular y solicitar a la Ministra del SERNAM, la reconsideración de la medida.

Una vez notificado el ejecutor, de la decisión definitiva que pone término al convenio mediante Oficio de la Ministra Directora del SERNAM, éste dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación, rendición del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados ni comprometidos a la fecha. En casos justificados SERNAM podrá prorrogar este plazo dejando constancia por escrito.

Si el Ejecutor se desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante carta dirigida a la Directora Regional, con a lo menos, 60 días hábiles de anticipación, a efectos de reubicar a las mujeres en otros proyectos de similares características, cuando

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL X REGIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

corresponda. Asimismo, el Ejecutor deberá restituir todos los fondos asignados no rendidos ni utilizados a la fecha en que pone término anticipado al Proyecto.

**DÉCIMO CUARTO: Restitución de Bienes.**

Según lo dispuesto en la letra c) de la cláusula octava precedente y lo establecido en el Manual de Rendiciones de Cuentas de SERNAM, sección Administración de Bienes, la entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener un inventario actualizado de todos los bienes entregados por el SERNAM y los adquiridos con fondos otorgados por éste durante la ejecución del modelo. Lo anterior, para efectos de proceder a su devolución según el procedimiento descrito en la cláusula octava de este documento y el Manual de cuentas singularizado.

**DÉCIMO QUINTO: Suscripción y firma.**

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

**DÉCIMO SEXTO: Personerías.**

La facultad de doña Caren Lara Dafne Perez Lavín como Directora Regional (s) de SERNAM, consta en la Resolución Nº 666 / SG, del 02 de Noviembre del 2011, y su facultad para suscribir el presente instrumento, de la Resolución Nº 629 /SG, de 26 de diciembre de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.
En tanto, la personería de don Rodrigo Alejandro Kauak O'Ryan, como Gobernador de la Provincia de Osorno, consta del Decreto 269 del Ministerio del Interior de fecha 11 de Marzo de 2010

**CAREN LARA DAFNE PEREZ LAVIN**
**DIRECTORA REGIONAL (S)**
**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**
**REGIÓN DE LOS LAGOS**

**RODRIGO ALEJANDRO KAUAK O'RYAN**
**GOBERNADOR**
**PROVINCIA DE OSORNO**
**REGIÓN DE LOS LAGOS**

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

**APRUEBA CONVENIO DE PARA IMPLEMENTACIÓN DE CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO VITAL Y/O VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR GRAVE EN LA REGION DE LOS LAGOS SERNAM / GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE OSORNO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 059/X REG.**

**PUERTO MONTT, 15 DE ENERO DE 2013**

**VISTOS:**

Ley 19.653, de 2001,del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley No. 20.641 del 22.12.2012 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2013; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 19.886 sobre Bases de los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y su Reglamento contenido en Decreto Supremo Nº 250/2004, modificado por el Decreto Supremo Nº 1.562/2005, Resolución Exenta Nº1.600 del año 2008 de Contraloría General de la República, Resolución No. 026 / 10.01.2013 - Ministra Directora SERNAM que otorga Nombramiento en el cargo de Directora Regional (S) y, la Nº 652/SG, de fecha 31 de Diciembre de 2012, que aprueba el Presupuesto del SERNAM Año 2013.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el SERNAM es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia.

2. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde mantener vínculos de cooperación con organismos nacionales, internacionales y/o extranjeros y, en general, con toda entidad o persona, natural o jurídica, cuyos objetivos y acciones se relacionen con las mismas materias, y celebrar con ellos contratos o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

3. Que, en su planificación anual de trabajo el Servicio y su programa Chile Acoge, preocupado del bienestar en la Vida Cotidiana y Calidad de Vida de las mujeres, ha destinado gran parte de sus esfuerzos a la prevención de la

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

violencia contra las mujeres y la entrega de servicios para el apoyo a las víctimas.

4. Que, por su parte, la Gobernación tendrá, entre otras atribuciones, la de atender a los fines de justicia social, educación, salubridad, trabajo, moralidad pública y asistencia, que corresponde a la misión gubernativa y, asimismo, le corresponde impulsar el progreso en general de su territorio, procurar levantar el nivel cultural y moral de la población y propender a su bienestar estimulando el trabajo y las actividades productoras. Para el cumplimiento de estos fines podrá concretar, con otras autoridades o representantes de servicios públicos o entidades privadas, programas de acción común.

5. Que, el Gobernador se encuentra jurídicamente habilitado para celebrar convenios con organismo públicos, el cual le permite tomar a su cargo la ejecución de los proyectos y programas relativos a las actividades reseñadas.

6. Que, dado que el Servicio Nacional de la Mujer sumó hace unos años un nuevo componente a su "Programa Chile Acoge de Prevención de la VIF, al crear las "CASAS DE ACOGIDA PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO VITAL Y/O VICTIMAS DE VIF GRAVE", acordó con la Gobernación de Osorno la suscripción de un convenio de colaboración, para la transferencia de fondos y ejecución de dicho espacio en la ciudad de Osorno con cobertura en Región de Los Lagos, teniendo como antecedente la gestión de la Gobernación como ejecutora en otra iniciativa relacionada con el tema como el Centro de Atención de Mujeres de la Provincia de Osorno del SERNAM.

**RESUELVO:**

1. Apruébase el Convenio suscrito con fecha 02 de Enero de 2013, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Gobernación Provincial de Osorno, en el que se establece la intención de dar continuidad, durante el año 2013, a la administración e implementación de la CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO VITAL Y/O VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR GRAVE en la Región de Los Lagos, cuyo tenor literal es el siguiente:

**CONVENIO SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**

**Y**

**GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE OSORNO**

**"CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO VITAL Y/O VICTIMAS DE VIOLENCIA VIF GRAVE"**
**PROGRAMA CHILE ACOGE**
**DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER**

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL - X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

En Puerto Montt, a 02 de Enero de 2013, entre el Servicio Nacional de la Mujer, R.U.T. Nº 60.107.000-6, Servicio Público funcionalmente descentralizado, representado por su Directora Regional (S) de los Lagos, doña Caren Lara Dafne Perez Lavín, cedula nacional de identidad Nº 13.435.994-3, ambos domiciliados en Puerto Montt, calle Rengifo Nº477, en adelante "SERNAM" por una parte; y por la otra la **Gobernación Provincial de Osorno**, en adelante la Gobernación, o "la entidad ejecutora", R.U.T. Nº 60.511.102 - 5, representada por su Gobernador don **Rodrigo Alejandro Kauak O'Ryan**, C.I. Nº 8.593.071-0, ambos con domicilio en calle Libertador Bernardo O'Higgins Nº 667, Osorno, se celebra el siguiente convenio:

**PRIMERO: Antecedentes**

El Servicio Nacional de la Mujer, cuya misión es diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades, la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres, especialmente, la que se produce en las relaciones de pareja.

En el año 2001, SERNAM creó los "Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar", instancias conformadas por equipos interdisciplinarios que, a lo largo del país, brindaron atención especializada a quienes vivían violencia intrafamiliar o de pareja. A partir del año 2005, dichos Centros cambiaron su denominación por la de "Centros de la Mujer", manteniendo su finalidad y objetivos.
El año 2007, SERNAM sumó un nuevo modelo a su programa nacional de prevención de la violencia intrafamiliar, con la creación de "Casas de Acogida para Mujeres en Situación de Riesgo Grave o Vital." Las Casas de Acogida se enmarcan en un sistema de protección y atención a mujeres en situación de riesgo grave o vital por causa de la VIF, que se coordina con los Centros de la Mujer, para la continuidad de la intervención de las mujeres egresadas del modelo.

Desde el 2011 se incorporan los Centros de Atención a Hombres que Ejercen Violencia Contra sus Parejas Mujeres, denominados "Hombres por una vida sin Violencia" y/o HEVPA, para intervenir en una de las causas del problema. Dichos Centros, actúan en

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

coordinación con los Centros de la Mujer, para hacer seguimiento de la pareja del hombre que se reeduca, pero en lugares distintos y distantes, a fin de garantizar la máxima protección a la víctima, es decir, la pareja mujer del sujeto atendido.

Asimismo, durante el año 2011 se dio inicio a una línea de prevención denominada "Alerta Temprana" que a partir del año 2013 se llamará "Educación Temprana", cuyo fin es la prevención y detección precoz de la violencia en contra de la mujer en distintos públicos objetivos.

Todos los modelos referidos conforman lo que se denomina el Programa Chile Acoge de Prevención de la Violencia Intrafamiliar, que a partir del año 2013, su denominación se amplía cambiando a **"Programa Chile Acoge de Prevención, Atención y Protección de la Violencia en Contra de la Mujer:"**

El cambio señalado, obedece a que se integran al programa los modelos de Casa de Acogida para Mujeres Vulneradas por el Delito de Trata de Personas y los Centros para Mujeres Víctimas de Abuso Sexual.

Los modelos de intervención en violencia son gestionados a través de terceros ejecutores que pueden ser entidades públicas o privadas. SERNAM, anualmente debe transferir los recursos necesarios para dicha gestión y evaluar su puesta en marcha, a través del seguimiento y supervisión técnica de los mismos, para velar por su efectiva aplicación.
Por su parte, de acuerdo a lo prescrito por el D.F.L. N° 22 de 1959, del Ministerio de Hacienda, que Fija el texto de la Ley Orgánica del servicio de Gobierno Interior de la República, que establece en sus artículos 26 letra a) y 30, que el Gobernador tendrá, entre otras atribuciones, la de atender a los fines de justicia social, educación, salubridad, trabajo, moralidad pública y asistencia, que corresponde a la misión gubernativa y, asimismo, le corresponde impulsar el progreso en general del territorio a su cargo, procurar levantar el nivel cultural y moral de la población y propender a su bienestar estimulando el trabajo y las actividades productoras. Para el cumplimiento de estos fines podrá concretar, con otras autoridades o representantes de servicios públicos o entidades privadas, programas de acción común. A su vez, las Resoluciones Exentas N° J-68, de fecha 21 de enero de 2003 y N° J 576 de fecha 17 de mayo de 2012, ambas de la Intendencia Regional de Los Lagos, en virtud de las cuales se delegó facultades al Gobernador de Osorno, para la representación extrajudicial del Estado, en las materias referidas en los artículos 2 y 24 h) de la ley 19.175.

En virtud, de las normas señaladas, el Gobernador se encuentra jurídicamente habilitado para celebrar convenios con organismo públicos, el cual le permite tomar a su cargo la ejecución de los proyectos y programas relativos a las actividades reseñadas.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

**SEGUNDO: Objeto**

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la implementación del modelo de intervención de Casas de Acogida del **"Programa Chile Acoge de Prevención, Atención y Protección de la Violencia en Contra de la Mujer", indistintamente denominado "Programa Chile Acoge o El Programa**

**TERCERO: Objetivos**

Objetivo General:

Ofrecer un espacio de protección para las víctimas de violencia grave.

Objetivos Específicos:

- Garantizar un espacio de residencia seguro y de carácter temporal, tanto a las usuarias de las casas de acogida como a sus hijos e hijas de hasta 12 años de edad.
- Cubrir las necesidades básicas de las mujeres y sus hijos/as, mientras se encuentren en la Casa (alojamiento, comida y servicios).
- Intervenir en forma breve, de manera individual y grupal, en el proceso de concientización acerca de la historia de la violencia y sus consecuencias.
- Facilitar la reflexión y conciencia acerca del riesgo que implica la violencia y promover estrategias de auto cuidado por parte de la usuaria.
- Gestionar la dictación o vigencia de las medidas de protección/cautelares a favor de las mujeres y sus hijos/as, según corresponda.
- Propiciar la restitución, fortalecimiento o creación de una red primaria, que favorezca la protección de las mujeres y sus hijos/as.
- Coordinar redes para insertar y/o cubrir las necesidades en salud, educación, vivienda y habilitación y/o inserción laboral, tanto para las mujeres víctimas como sus hijos/as menores de 12 años.
- Coordinar la derivación a Centros de la Mujer u otros modelos que garanticen la continuidad de la intervención y el apoyo brindado en la Casa de Acogida.
- Facilitar y coordinar estrategias propias o intersectoriales para asegurar atención médica y psicosocial para los hijos/as de las usuarias de Casas de Acogida; así como el acceso a programas reparatorios en los casos en que sea necesario.

**CUARTO: Sujeto de Atención de la Casa de Acogida y tiempo de permanencia**

Serán sujeto de atención de la Casa, mujeres mayores de 18 años[1] con sus hijos/as menores, que se encuentren en riesgo grave o vital en contexto de VIF, especialmente

1. Execpcionalmente podrán ingresar menores que tengan una problemática de pareja.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL X REGIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

de pareja, que ingresen por las vías establecidas por SERNAM, las que corresponden a Ministerio Público, Tribunales de Familia y Centros de la Mujer de SERNAM, aunque esta enumeración no es taxativa.

En caso, que otras instancias soliciten el ingreso, se deberán realizar las coordinaciones necesarias con el Centro de la Mujer[2] más cercano al lugar donde se encuentra la víctima o la instancia que solicita su ingreso, para efectuar la evaluación y posterior ingreso.

Cada mujer podrá ingresar con sus hijos/as menores de 12 años de edad. En el evento de requerir el ingreso de hijos/as mayores, se realizará una evaluación, en atención de la capacidad de la Casa, la disposición del hijo/a adolescente a respetar las normas de convivencia y circunstancias particulares de cada caso.

El tiempo de permanencia de las mujeres en la Casa deberá ser lo más acotado posible. En este sentido, desde el momento del ingreso de la mujer a la Casa de Acogida se deberá iniciar las coordinaciones para facilitar su egreso, las que dependerán del Plan de Intervención Individual, elaborado conforme a las Orientaciones Técnicas 2013 y registrado en la Pauta de Intervención de cada usuaria.

El equipo profesional debe realizar las gestiones necesarias para diagnosticar y disminuir el riesgo, objetivos que de cumplirse permitirán el egreso de la mujer en un plazo inicial de 30 días. En el caso de no lograrse el objetivo indicado, la estancia de la mujer se podrá prorrogar por 30 días más, estableciendo nuevas estrategias y reformulando el Plan de Intervención. Si al cabo de los 60 días aún no se ha logrado disminuir el riesgo, se deberá modificar dicho plan contando con la participación de una representante de la Dirección Regional del SERNAM. De esta forma, el tiempo de permanencia de las mujeres en la Casa de Acogida no debiera exceder a 90 días. Excepcionalmente, se evaluará casos que por fuerza mayor deban permanecer más tiempo en intervención dentro de la Casa, para lo cual se requerirá una autorización expresa de la Encargada Regional a cargo de la supervisión del modelo.

**QUINTO: Focalización Territorial y Cobertura de la Casa**

La Casa recibirá mujeres provenientes de cualquier región, según los procedimientos y vías de ingresos determinados por SERNAM enunciados precedentemente y detallados en documento de Orientaciones Técnicas 2013 que forma parte del presente convenio en calidad de anexo.

La casa deberá atender hasta 10 mujeres y 20 niños y niñas. El total anual mínimo esperado de 40 mujeres y 80 niños y niñas.

2. Los fines de semana, esta evaluación podrá ser realizada excepcionalmente por la Coordinadora o Psicóloga de la Casa de Acogida

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

**SEXTO: Metas y resultados esperados**

Se deberá brindar atención gratuita al 100% de las usuarias y sus hijos/as que ingresen de acuerdo las Orientaciones Técnicas 2013.

- 100% de las mujeres pre ingresadas e ingresadas cuentan con "Pauta de intervención"[3].
- 100% de las mujeres ingresadas reciben atención de primer apoyo[4].
- 100% de las mujeres ingresadas que lo requieran[5] cuentan con un control médico en el consultorio correspondiente según sea el caso.
- 100% de las mujeres ingresadas cuentan con evaluación del nivel de violencia, daño y riesgo que se registra en la Pauta de Intervención.
- 100% de las usuarias ingresadas cuentan con diagnóstico psicosocial y jurídico[6] que se registra en la Pauta de Intervención.
- 100% de usuarias ingresadas poseen un Plan de Intervención Individual[7] que se registra en la Pauta de Intervención.
- 100% de las usuarias ingresadas reciben atención psicosocial individual y/o grupal.
- 100% de las usuarias, son conectadas y/o insertadas en redes de apoyo familiares y/o comunitarias.
- 100% de las usuarias que lo requieran y cumplan con los requisitos, deben ser derivadas a cursos de capacitación, habilitación laboral, nivelación de estudios y/o programas de inserción laboral.
- 100% de las usuarias deben ser derivadas a los Centros de la Mujer o a otra instancia de intervención o apoyo.
- 100% de los hijos/as ingresados/as que lo requieran, deben ser reubicados en establecimientos educacionales cercanos a la Casa de Acogida.
- 100% de los hijos/as ingresados/as deben recibir atención psicosocial individual y grupal[8]
- 100% de los hijos/as ingresados/as deben contar con diagnóstico psicosocial[9].[10]
- 100% de los hijos e hijas ingresados[11] deben acceder a un control médico en el consultorio correspondiente, según sea el caso.
- 100% de los hijos/as que lo requieran deben ser derivados/as a programas de SENAME

**Sobre la Atención Jurídica:**

La atención jurídica a las mujeres de las Casas de Acogida deberá ser prestada por los/as abogados/as de los Centros de la Mujer de la región en que la Casa se ubique y

[3] En el caso de las mujeres pre-ingresadas la Pauta de Intervención puede quedar incompleta
[4] Definición de Atención de Primer Apoyo en Orientaciones Técnicas 2013
[5] Para el caso de las mujeres que permanezcan al menos 15 días en la Casa de Acogida
[6] Para el caso de las mujeres ingresadas que permanezcan al menos 3 días en la Casa de Acogida
[7] Para el caso de las mujeres ingresadas que permanezcan al menos 5 días en la Casa de Acogida
[8] 9 y 10 En caso de que la Casa cuente con psicóloga infantil
[11] Para el caso de las mujeres ingresadas que permanezcan al menos 3 días en la Casa de Acogida

[12] Para el caso de las mujeres ingresadas que permanezcan al menos 15 días en la Casa de Acogida

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL 3ª REGIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

conforme al procedimiento establecido para ello desde cada Dirección Regional de SERNAM.

Sin perjuicio de lo anterior, en los Proyectos de Casa de Acogida, en que el ejecutor aporte un/a profesional abogado/a, será éste el que asesore y represente judicialmente a las mujeres en sus causas de violencia.

- 100% de las usuarias ingresadas reciben asesoría jurídica
- 100% de las mujeres pueden acceder al patrocinio jurídico en causas de violencia[12].

Sobre las modalidades de salida de la Casa de Acogida: Egresos, Traslados, Deserciones y Retiros:

Las modalidades de salida de las Casas de Acogidas se encuentran definidas en el documento "Orientaciones Técnicas 2013"

- 100% de las mujeres que egresan cuentan con Ficha de Egreso y Evaluación de la Violencia, Daño y Riesgo
- 100% de las mujeres que egresan deben contar con Ficha de Egreso.
- 100% de las mujeres trasladadas cuentan con Ficha de Traslado.
- 100% de las mujeres que desertan, cuentan con evaluación del nivel de violencia daño y riesgo, a excepción de las mujeres que desertan en el proceso de diagnóstico.
- 100% de las mujeres que desertan cuentan con Ficha de Deserción
- Las deserciones no podrán superar el 25% del total de ingresos.
- 100% de las mujeres retiradas, cuentan con evaluación del nivel de violencia daño y riesgo.
- 100% de las mujeres retiradas cuentan con Ficha de Retiro

Sobre los seguimientos de la Atención:

- 100% de mujeres que egresan cuentan con seguimiento que se realiza a partir de los 7 días de egreso y por un tiempo no inferior a 6 meses. El seguimiento se llevará a cabo al menos cada 15 días por medio de diversas acciones (llamadas telefónicas, visitas, etc.)
- 100% de las mujeres egresadas con seguimiento cuentan con evaluación del nivel de violencia, daño y riesgo. Esta evaluación se realiza mensualmente durante un período de 6 meses y se registra en la Ficha de Seguimiento.
- 100% de las mujeres trasladadas cuentan con seguimiento. El seguimiento se inicia partir del día siguiente al traslado y a los 15 días posteriores a éste. La

[12] Para el caso de las mujeres ingresadas que permanezcan al menos 5 días en la Casa de Acogida y no rechacen la representación jurídica, la causa esté terminada (cerrada), cuenten con abogado particular o deserten de la Casa antes de la entrega de patrocinio

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

información se obtiene a través de las coordinadoras de la Casa de Acogida que recibe a la mujer y se registra en la Ficha de Seguimiento.

- 100% de las mujeres que desertan cuentan con seguimiento. Este se inicia a partir de los 7 días de la deserción y por un tiempo no inferior a 3 meses, a través de diversas acciones de seguimiento al menos cada 15 días.
- 100% de las mujeres que desertan y presentan seguimiento cuentan con evaluación del nivel de violencia, daño y riesgo, que se registra en la Ficha de Seguimiento
- 100% de las mujeres retiradas cuentan con seguimiento, el cual se inicia a partir de los 15 días posteriores al retiro y por un tiempo no inferior a 3 meses, a través de diversas acciones de seguimiento cada 15 días.
- 100% de las mujeres retiradas a quienes se les practica seguimiento cuentan con evaluación del nivel de violencia, daño y riesgo que se registra en la Ficha de Seguimiento

**SÉPTIMO: Compromisos Servicio Nacional de la Mujer**

**a. Financiamiento:**

El SERNAM, se compromete a destinar para gastos de personal, operacionales de administración y/o inversión cuando corresponda de la Casa, la suma bruta, única y total *de $70.957.354.- (setenta millones novecientos cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y cuatro pesos),* monto que incluye todos los gastos e impuestos a que diere lugar la administración y gestión del modelo de intervención "Casas de Acogida", de acuerdo al siguiente Plan de Cuentas. Por lo tanto, la contabilidad de los recursos entregados deberá llevarse según el plan y rendirse de la misma forma. En el evento que se requiera un ítem distinto a los contenidos en el Plan de Cuentas, deberá solicitarse su inclusión al Departamento de Administración y Finanzas (DAF) y a la Unidad Central del Programa Chile Acoge de SERNAM

| **PLAN DE ITEMS PRESUPUESTARIOS.** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| **ITEM** | **SUBITEM** | **DETALLE** | **DETALLE** | **MONTO** |
| 10 | 11 | Gastos en Personal Administrativo (Secretaria) | Personal a Honorario | **6.120.000** |
| 20 | 21 | Gastos en Personal Operacional | Personal a Honorario | **37.880.000** |
| 40 | | Gastos Operacionales | | **26.354.537** |
| **Total** | | | | **70.957.354** |

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

Para los efectos de la recepción de estos recursos, la entidad Ejecutora deberá estar inscrita en el sitio web www.registros19862.cl como persona jurídica receptora de fondos públicos, cuando fuere procedente, según lo estipula la **ley N° 19.862.**

Se deja expresa mención que las rendiciones de cuentas de los fondos entregados por SERNAM deberán sujetarse estrictamente a lo señalado en la Resolución Nº 759 de la Contraloría General de la República del año 2003, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, en lo que sea pertinente y que en su Punto 3 **Rendición De Cuentas** establece que: "Las referidas Unidades deberán preparar mensualmente una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple". Junto con lo anterior, también se debe dar cumplimiento al Manual de Rendición de Cuentas del Servicio Nacional de la Mujer, documento que incorpora a la rendición de cuentas el flujo de caja mensual. En el caso del gasto ejecutado en el mes de diciembre la rendición de cuentas deberá anticiparse, siendo presentada en SERNAM entre los días 26 al 31 de diciembre.

El monto destinado a la ejecución del proyecto será pagado en dos cuotas, en los plazos y bajo las condiciones que se señalan a continuación:

-La primera cuota de $35.478.677.- (treinta y cinco millones cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos setenta y siete pesos), durante el mes de enero de 2013. En el caso de Ejecutores de continuidad, dicha cuota se pagará una vez que se haya aprobado la rendición de cuentas que debe efectuar el Ejecutor, de los fondos entregados por SERNAM en el segundo semestre de 2012. En todo caso, se exigirá que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria del convenio. Las rendiciones de cuentas mensuales de los recursos de la primera remesa, deberán ser entregadas en la Dirección Regional de SERNAM a más tardar los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, conforme al procedimiento señalado precedentemente. La última rendición de la primera remesa será efectuada durante los primeros cinco días del mes de julio de 2013. En caso que dicho informe financiero indique que no se ha utilizado el total de los recursos entregados en dicha remesa, el Ejecutor deberá rendir los gastos efectivamente realizados y además, acompañará los comprobantes financiero-contables que permitan acreditar la existencia, en la cuenta respectiva, de los recursos que aún no hayan sido ejecutados.

- Una segunda cuota de $35.478.677.- (treinta y cinco millones cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos setenta y siete pesos), durante el mes de julio de 2013, una vez aprobados definitivamente por SERNAM la rendición de cuentas correspondientes a la primera remesa, ya señalada. Las rendiciones de cuentas mensuales de los recursos de la segunda remesa, deberán ser entregadas en la Dirección Regional de SERNAM a más tardar los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, conforme al procedimiento señalado precedentemente. La última rendición de la segunda remesa será entregada a más tardar el 31 de diciembre de 2013, conforme al procedimiento ya citado.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

Adicionalmente, se condicionará la entrega de ambas remesas al cumplimiento de los siguientes productos:

- Mantener actualizado los Planes de Intervención Individual de las usuarias que se registran en las Pautas de Intervención.
- Mantener actualizados datos en Sistema de Seguimiento Informático y/o Informes Mensuales de Gestión, según corresponda.
- Selección y reemplazo de los equipos de las Casas en coordinación con las Direcciones Regionales de SERNAM y en concordancia con lo establecido en la letra c) de la cláusula octava referida a la administración y gestión.

Corresponderá a la Dirección Regional competente efectuar una revisión pormenorizada de las rendiciones de cuentas y de lo señalado en la letra c) ya referida.

Lo anterior, se efectuará dentro de un plazo de cinco días hábiles posteriores a su presentación, dentro del cual deberá aprobarlos o rechazarlos. En caso de que estén conforme a **lo señalado en la Resolución Nº 759 de la Contraloría General de la República del año 2003, y lo dispuesto por el manual de procedimiento de rendición de cuentas,** el SERNAM deberá liberar la remesa siguiente o formular las observaciones pertinentes. En el caso que la Dirección Regional de SERNAM tuviere alguna observación u objeción al informe, ésta deberá notificarse al Ejecutor, por cualquier medio fidedigno y éste enmendará la observación dentro del mismo plazo anterior de 5 días hábiles contados desde la notificación de la observación.

Sin perjuicio de la obligación de rendir cuentas en los plazos ya señalados, el Ejecutor deberá enviar a las Direcciones Regionales de SERNAM, informes mensuales pormenorizados de los gastos efectuados en el mes anterior, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a su ejecución, con el objeto de obtener mayor agilidad en la revisión de la rendición de cuentas y de la entrega oportuna de los recursos dentro de los plazos señalados precedentemente.

Las sumas serán transferidas a la Entidad Ejecutora, siempre que los fondos se encuentren a disposición del SERNAM y una vez que estén tramitados todos los actos administrativos, contables requeridos según el presente instrumento y la normativa aplicable.

Los recursos que la entidad Ejecutora no haya utilizado al 31 de diciembre de 2013, deberán ser devueltos al SERNAM y no podrán ser reasignados para el período siguiente, en el caso de celebrarse un nuevo convenio de continuidad.

El aporte del SERNAM considera la duración del convenio conforme a lo estipulado en la cláusula décimo primera de este instrumento. Cualquier reducción del plazo de vigencia del convenio importará la devolución al SERNAM de la suma de dinero correspondiente, si procediere.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

**b. Aspectos Técnicos: El SERNAM deberá:**

b.1 Realizar la inducción correspondiente al equipo de la Casa, no más allá de 30 días después de iniciada la ejecución del presente Convenio. Esta tarea es de responsabilidad de las Encargadas Regionales de Violencia y DAF de SERNAM. De la inducción deberá dejarse constancia en un acta firmada por todos los asistentes.

b.2 Asesorar técnicamente y realizar el seguimiento de la implementación del modelo, velando por el cumplimiento de las tareas y metas previstas en el presente Convenio. Al efecto, la Encargada Regional de Violencia de SERNAM se relacionará con la Coordinador/a de la Casa de Acogida a lo menos una vez al mes. En dicha oportunidad debe estar presente el equipo profesional y técnico.

Trimestralmente, la Encargada Regional de Violencia de SERNAM levantará un "Acta de Seguimiento de Convenios" que contendrá las observaciones al trabajo del equipo que se detecten con motivo de las supervisiones técnicas y administrativas. Dicho documento será enviado por correo electrónico al ejecutor para su conocimiento y respuesta. El plazo para responder a las observaciones es de 15 días corridos contados desde el envío del acta. En su respuesta dejará constancia de las medidas correctivas y los plazos en que se ejecutarán.

La supervisión realizada por la Encargada Regional de Violencia del Programa Chile Acoge, deberá contemplar el seguimiento a las observaciones de la Unidad de Transferencias del SERNAM en sus respectivas auditorias a las Casas de Acogida.

b.3 Firmar los certificados de Privilegio de Pobreza (competencia de la Directora Regional y del Ejecutor) para ser presentados en juicio en los casos de patrocinio legal otorgado a el/la abogado/a del Centro de la Mujer que brinda atención a las mujeres de la Casa.

b.4 Velar por la adecuada coordinación con los actores del circuito de justicia y cumplimiento de los procedimientos en el flujo de ingreso, egreso y/o traslado de las mujeres y sus hijos/as. Para esto la Encargada Regional de Violencia de SERNAM, Programa Chile Acoge se relacionará directamente con la Coordinadora y el equipo de la Casa,

b.5 Proveer del material técnico y de difusión para apoyar la intervención que la Casa desarrolle.

b.6 Promover y facilitar la capacitación para los equipos de las Casas, destinando los recursos económicos necesarios para ello.

b.7 Garantizar la asesoría jurídica y patrocinio en causas de violencia para las mujeres de la Casa y sus hijos/as, con el fin de velar por su protección y representación judicial, según corresponda. Ello se realizará a través de los/as abogados/as de los Centros de la Mujer según los procedimientos establecidos para ello por cada Dirección Regional de SERNAM.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

**c. Administración y Gestión. El SERNAM deberá:**

c.1Traspasar las remesas de dinero correspondientes a gastos de personal, administración, operacionales, transferencias a beneficiarios y/o de inversión, de acuerdo a lo establecido en la letra a) de la presente cláusula, en que se detalla el Plan de Cuentas que establece la forma de imputar y rendir los recursos entregados.

En todo caso, el SERNAM estará facultado para retener las remesas referidas precedentemente, hasta que el Ejecutor acredite el cumplimiento de las cotizaciones previsionales y de salud, del personal contratado. Para ello el Ejecutor deberá remitir a la Dirección Regional del SERNAM, conjuntamente con la rendición de cuentas, los comprobantes del pago señalado. En este punto, se debe tener presente que el personal a honorarios debe cotizarse en forma individual conforme a la nueva ley 20.255, y debe acreditar mensualmente al Ejecutor el pago de las cotizaciones, entregando copia del respectivo recibo de pago, el cual deberá incluirse en la rendición de cuentas del Ejecutor a SERNAM.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace expresa mención que SERNAM, en virtud del presente convenio, subvenciona un proyecto desarrollado por el Ejecutor, por lo que no ha encargado la ejecución de una obra o servicio para que éste lo ejecute. Por lo tanto, las personas que contrate, dependerán única y exclusivamente del Ejecutor y SERNAM no mantendrá vínculo contractual alguno con ellas. En todo caso, SERNAM siempre privilegiará la celebración de convenios, con aquellos Ejecutores que suscriban contratos de trabajo con sus equipos, y/o contraten personal a honorarios que coticen en forma individual.

c.2 Mantener informado al Ejecutor respecto de todos los convenios suscritos por SERNAM con otras instituciones que tengan presencia comunal y nacional, referidos a tareas que incumban al trabajo de violencia en terreno.

c.3 Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice la Coordinadora junto con el equipo de la Casa de Acogida para una mejor ejecución del modelo de intervención.

**OCTAVO: Compromisos de la Entidad Ejecutora**

**a. Aportes del Ejecutor.**

En virtud del presente convenio, la entidad ejecutora se compromete a realizar las siguientes acciones y/o prestaciones:

a.1.Asegurar condiciones laborales al equipo que garanticen derecho a días de descanso, respeto a las ausencias por motivos de licencias médicas en casos justificados y el pago de cotizaciones previsionales y de salud, ya sea en el sistema

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

público FONASA o privado ISAPRES, lo anterior, podrá realizarse a través de alguna de las siguientes modalidades:

- Suscribiendo contrato de trabajo con el personal que desempeña labores en la Casa de Acogida
- Suscribiendo un contrato de honorarios en el que se establezca derechos a días de descanso pagados y pago de cotizaciones previsionales y de salud que se determinen de común acuerdo.

- Suscribiendo un contrato de honorarios fomentando la cotización individual de acuerdo a la ley 20.255, en lo referente a la Afiliación Obligatoria de Trabajadores Independientes a Honorarios.

- En caso de vacaciones o ausencias planificadas se establecerá un sistema de turnos de salidas que permita el funcionamiento permanente del modelo de intervención.

- El/la Trabajador/a Social, el psicóloga/o y el/la administrativo/a, constituyen el equipo profesional encargado de la evaluación del riesgo y de la intervención de las mujeres que solicitan atención. Asimismo les compete la co-construcción junto con la usuaria de un Plan de Intervención Integral de acuerdo a las orientaciones técnicas 2013.

- Por este motivo, las ausencias de los profesionales que puedan planificarse, como es el caso de las vacaciones, deben considerar turnos que aseguren la continuidad de los procesos de atención de usuarias, con al menos dos de los tres profesionales en ejercicio.

- Las Educadoras/es encargadas/os del funcionamiento deberán turnarse para feriados, permisos u otras ausencias que puedan programarse de modo que se garantice el trabajo continuado en la Casa durante todo el año.

- A fin de resguardar el adecuado funcionamiento de la Casa en periodos en que se ausentan profesionales o técnicos del equipo, se establecerán las subrogancias correspondientes.

- La coordinadora deberá designar un subrogante para que la reemplace ante cualquier ausencia, programada o fortuita, quién desempeñará las labores de coordinación durante su inasistencia.

- Los restantes integrantes del equipo, tanto profesionales como técnicos, deberán contar con un reemplazo durante periodos de ausencias como vacaciones u otros, a fin de garantizar la continuidad de los servicios.

- Las subrogancias y reemplazos referidos en los puntos anteriores deberán ser informados a el/la Encargado/a Regional correspondiente quién se encargará de trasmitir la información a la Unidad Nacional del Programa Chile Acoge.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

- El Ejecutor deberá garantizar que durante la jornada de trabajo, el equipo de la Casa tenga dedicación exclusiva a las tareas que son propias del modelo. En este punto queda prohibida la participación del equipo en actividades que escapen a la intervención, tales como: acciones de promoción política, religiosa u otras. Asimismo, se prohíbe la utilización de las instalaciones de la Casa para actividades que no guarden directa relación con el desarrollo del modelo.

- Cualquier actividad extra programática dentro de la jornada laboral, deberá ser notificada a la respectiva Dirección Regional con la debida anticipación, para su aprobación.

- La no observancia de lo establecido en este punto, será considerado incumplimiento grave y por si solo podrá causar el término anticipado del Convenio.

- En situaciones excepcionales, la Casa podrá funcionar sin el equipo completo. Este evento debe notificarse de inmediato a la Dirección Regional de SERNAM, quien en conjunto con el Ejecutor, adoptarán las medidas necesarias a fin de evitar inconvenientes en la atención a las usuarias.

a.2 Ajustar los procedimientos para resguardar la confidencialidad en las intervenciones psicosociales y jurídicas, de acuerdo a los usos de estas disciplinas. Velar por la confidencialidad de los datos particularmente, los referidos a la Ley Nº 20.285, protección a la vida privada, las disposiciones de la Ley 20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a la atención en salud y la Ley Nº 18.628, especialmente en manejo de datos sensibles de las usuarias, tales como:

- Procesamiento de los datos a través del sistema informático de SERNAM.
- Manejo de datos personales, como información de evaluaciones psicológicas, sociales, jurídicas, realizadas o recibidas desde otras instancias, información de proceso de atención psicológica, social o jurídica brindada en la Casa.

Esta obligación de confidencialidad será comunicada a las usuarias quienes deberán comprometerse a resguardar cualquier información a la que tengan acceso, especialmente, la que sea compartida por sus compañeras en el proceso terapéutico grupal. Lo anterior, de acuerdo a las Orientaciones Técnicas 2013.

Esta confidencialidad sólo tendrá las excepciones prescritas por la ley, es decir, cuando existe una solicitud expresa desde un tribunal o del Ministerio Público o en el caso de la obligatoriedad de denunciar un delito por parte de funcionarios públicos.

**b. <u>Aspectos Técnicos:</u>**

b.1 Cumplir fielmente con el Proyecto de intervención que ha sido evaluado y aprobado por SERNAM y que debe entregarse el 31 de enero del 2013.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL - X REGIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

b.2 Administrar la Casa de Acogida, siendo de su responsabilidad el seguimiento periódico de las acciones destinadas a la ejecución del modelo de intervención descrito en las Orientaciones Técnicas 2013.

b.3 Brindar protección y atención integral (psicológica, social y jurídica) gratuita a las mujeres y sus hijos/as usuario/as de la Casas de Acogida, de acuerdo a los procedimientos que se detallan en las Orientaciones Técnicas 2013.

Para asegurar la protección y atención, la Casa deberá funcionar 24 horas durante los 7 días de la semana, asegurando la presencia de al menos un/a profesional y/o educadora en horarios vespertinos, nocturnos y fines de semana. No obstante, la jornada laboral deberá ajustarse a las 44 horas semanales. La Coordinadora distribuirá los turnos necesarios para cumplir con lo señalado.

b.4 Supervisar que los profesionales contratados cumplan con el perfil técnico y profesional señalado en las Orientaciones Técnicas. Asimismo, implementar la evaluación de desempeño del equipo de la Casa, sobre la base de un procedimiento elaborado por SERNAM que será entregado durante el primer semestre de 2013.

b.5 Facilitar la supervisión que debe realizar al menos bimensualmente, el/la Encargado/a Regional de SERNAM y cualquier otro seguimiento de parte del Servicio Nacional de la Mujer.

b.6 Levantar trimestralmente un Acta de Seguimiento del Convenio referida al funcionamiento de la Casa. Esta tarea será de responsabilidad de el/la Encargado/a de la Unidad de Violencia de la Dirección Regional. Este documento será enviado por dicho/a Encargado/a vía correo electrónico al Ejecutor, quien en el plazo de 15 días corridos desde la fecha de envío deberá responder a las observaciones formuladas indicando la forma y plazo de reparar lo observado.

La falta de respuesta del acta y/o la no reparación de lo observado, se considerará como incumplimiento grave del Convenio para efectos de lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente instrumento.

b.7 Velar porque el equipo desarrolle su trabajo de acuerdo al Modelo de Intervención establecido en las Orientaciones Técnicas 2013.

b.8 Verificar que el equipo registre de manera adecuada la información que se produce, mantenga actualizado el Sistema de Seguimiento Informático, las fichas de registro y los Informes semanales y mensuales solicitados por SERNAM.

b.9 Participar a través del/a Coordinador/a de la Casa y/o a través de un representante del ejecutor, en reuniones técnicas y en las actividades convocadas por la Dirección Regional del SERNAM.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL - X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

b.10 Resguardar los registros correspondientes a la intervención, como son: historias y fichas de cada usuaria, evaluaciones internas, etc. Asimismo debe proteger la confidencialidad de dicha información conforme a lo indicado precedentemente.

b.11 Firmar los certificados de Privilegio de Pobreza necesarios para la tramitación de las causas por el/la abogado(a) de los Centros de la Mujer de SERNAM que asiste jurídicamente a las usuarias de la Casa.

b.12 Fomentar acuerdos de derivación preferente con instituciones del territorio, para beneficio de las usuarias de la Casa, en el ámbito psicosocial, legal y/o habilitación laboral, entre otras.

**c. Administración y Gestión.**

c.1 Certificar la recepción de los recursos y destinarlos al cumplimiento de los objetivos del convenio, con la obligación expresa de rendir cuenta de ello. Además, deberá incluir en la rendición de cuentas señalada en la cláusula séptima de este convenio, un informe escrito sobre los aportes propios y de terceros cedidos a la Casa, individualizando al tercero aportante, el monto y los ítems a los cuales se destinarán estos recursos.

c.2 La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, un inventario actualizado de todos los bienes muebles aportados por el SERNAM y/o aquellos que adquiera con fondos otorgados por éste, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Rendiciones de Cuentas, sección Administración y Control de Bienes Fiscales.
En caso que cualquiera de los bienes mencionados en el párrafo anterior se deteriore o dañe y no sea susceptible de reparación, se encuentre obsoleto para el fin que fue aportado o adquirido, o haya sido extraviado, hurtado o robado, la entidad ejecutora podrá darlo de baja, en conformidad al procedimiento previsto en el manual singularizado precedentemente, además de contar con la autorización previa del Encargado del Programa correspondiente.
Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que éste se produzca en forma unilateral o por acuerdo las partes, o en el evento de que la entidad ejecutora no continúe administrando el programa, como por ejemplo el Centro de Mujeres, Centro de hombres que ejercen violencia, Alerta temprana, 4 a 7 etc, e independientemente de la causa que lo motive, los *"bienes fijos"* que define el Manual de Rendiciones de Cuentas, Sección Administración y Control de Bienes, deberán ser restituidos al SERNAM para que éste los redestine a una nueva entidad ejecutora.
Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la Entidad Ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los "bienes fijos", y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se trabe cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio; dará derecho al SERNAM a poner término anticipado al presente

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL - X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

convenio, y le dará derecho a demandar la completa reparación de los perjuicios que por este motivo le cause.

c.3 Asegurar que la Casa de Acogida permanezca en funciones todos los días del año 2013, de acuerdo al modelo de intervención.

Los recursos entregados por SERNAM al Ejecutor, para la implementación de la Casa de Acogida, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual y en forma exclusiva del equipo, de acuerdo a los requerimientos técnicos exigidos en las Orientaciones Técnicas 2013.

La selección y reemplazo del equipo de la Casa, deberá realizarse de común acuerdo entre el Ejecutor y la Dirección Regional de SERNAM.

En el caso de requerir reemplazo de algún miembro del equipo, el Ejecutor estará obligado a efectuarlo en el plazo máximo de 15 días hábiles, considerando las Orientaciones Técnicas 2013 y de común acuerdo con la respectiva Dirección Regional.

Para cualquier contratación de un miembro del equipo ya sea en calidad de titular o reemplazante se constituirá una Comisión de Selección. Dicha Comisión estará formada por dos representantes del Ejecutor y un representante de SERNAM. En esta instancia se analizarán los antecedentes de todos los postulantes y se realizarán las correspondientes entrevistas, a fin de elegir al profesional más idóneo y competente para el cargo.

En la etapa de selección, se deberá aplicar a los candidatos un test de evaluación que será proporcionado por la Unidad de Violencia contra la Mujer del Nivel Central de SERNAM.

Una vez concluido el proceso, se contratará a la persona que de común acuerdo haya elegido la citada Comisión. En caso de discrepancia respecto a la elección de dicha persona, esto se resolverá por la Directora Regional de SERNAM, a fin de garantizar el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas 2013. El incumplimiento de lo establecido en este punto será considerado como grave y por si solo podrá causar el término anticipado del convenio.

Teniendo presente que el SERNAM, conforme a la normativa que lo rige, ejerce acciones y cumple sus objetivos en coordinación y/o cooperación con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realiza la Entidad Ejecutora, dentro del marco del Programa objeto de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, de lo que se concluye que el Ejecutor posee la calidad de entidad coadyuvante o colaboradora de los fines públicos que persigue el SERNAM, y en ningún caso, la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa, o faena ajena, en los términos establecidos en la ley N° 20.123.

Teniendo presente lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan que el Ejecutor se encargará de la realización de las tareas objeto del presente convenio.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL - X REGIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

por su cuenta y riesgo, y con personal de su dependencia o contratado para prestación de servicios. El SERNAM no tendrá, por el mismo motivo, ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la Entidad Ejecutora destine a la implementación de este Convenio, y no asumirá obligación alguna derivada los contratos que celebre con dicho objeto. Sin perjuicio de lo anterior, el Ejecutor, durante la ejecución del convenio, tendrá la obligación de asegurar condiciones laborales que garanticen derecho a días de descanso y el pago de cotizaciones previsionales y de salud, ya sea en el sistema público o privado, en caso de existencia de contrato de trabajo.

El equipo profesional y técnico deberá conformarse de acuerdo con los requerimientos exigidos por SERNAM en las Orientaciones Técnicas correspondientes, por lo que a fin de supervisar el efectivo cumplimiento de esta obligación, la selección, contratación y reemplazo del personal, deberá realizarse con la anuencia de la Dirección Regional del SERNAM.

No obstante todo lo anterior, se deja expresa constancia que el Servicio Nacional de la Mujer siempre privilegiará la suscripción de convenios con aquellos ejecutores que suscriban contratos con su equipo, y en el caso de personal a honorario, incentive la cotización individual de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.255.

La no observancia de lo establecido en este punto, será considerado grave y por si solo podrá causar el término anticipado del convenio.

c.4 Rendir cuenta por los fondos aportados por el SERNAM, en la forma y en los plazos señalados en el presente convenio.

En casos en que se requiera realizar cambios de ítem presupuestario, la entidad Ejecutora deberá elevar por escrito una solicitud a la Directora Regional, la cual evaluará la petición previa revisión de los antecedentes fundantes que la respalden, informando sobre su aprobación o rechazo. En el caso de que la modificación sea aceptada por la Dirección Regional, dicho cambio deberá ser aprobado por una Resolución Exenta, emanada de esa Dirección, previa conformidad de la Unidad Técnica Nacional

**d. Presentación de Informes: Plazos de entrega, revisión y aprobación.**

La entidad Ejecutora deberá presentar al SERNAM Regional los siguientes documentos, que a continuación se singularizan en los plazos que se indican:

d.1 Informe Semanal, según formato definido por SERNAM, el que será enviado semanalmente por el ejecutor vía correo electrónico, a más tardar el segundo día de la semana siguiente a la que se informa.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL X REG.
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

d.2 Informe de Gestión Mensual, según formato definido por SERNAM. Este informe debe ser enviado vía correo electrónico a más tardar el primer día hábil del mes siguiente al que se informa.

d.3 Informe Cualitativo Semestral, será enviado vía correo electrónico dentro de los primeros 10 días hábiles del semestre siguiente al que se informa.

d.4 Rendiciones de cuentas de los fondos transferidos en conformidad a lo establecido en la cláusula séptima, sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de cuentas de ejecución presupuestaria, señalados en la misma cláusula, los primeros cinco días del mes siguiente al que se informa.

d.5 Informe Jurídico mensual, según formato definido por SERNAM y será enviado por la Coordinadora, el último viernes de cada mes o siguiente día hábil. Este informe es acumulativo y permite dar cuenta de la meta de patrocinio y del trabajo de los abogado/as durante el año de vigencia del presente Convenio.

Para los efectos de la elaboración de este informe, la Coordinadora de la Casa o quien ella designe deberá mantener una relación regular con el/la o las/los abogado/as del Centro de la Mujer que asesoran la Casa de Acogida.

d.6 Asimismo, para dar cuenta del trabajo realizado, el equipo de la Casa deberá mantener actualizadas las siguientes fichas y/o documentos, los que componen el historial de cada usuaria y el resumen de las acciones realizadas en el territorio.

1. Pauta de Intervención
2. Ficha de atenciones y gestiones jurídicas y judiciales[13]
3. Ficha de Egreso
4. Ficha Seguimiento Egreso
5. Ficha de Deserción
6. Ficha de Seguimiento Deserción
7. Ficha Derivación, Interrupción y Traslado
8. Ficha Seguimiento, Derivación, Interrupción y Traslado
9. Ficha de Retiro
10. Ficha de Seguimiento Retiro
11. Cuestionario de Satisfacción De Usuarias

**Esta información debe estar actualizada y disponible en todo momento para responder a supervisiones de SERNAM.**

[13] En el caso de esta ficha, la Coordinadora de la Casas de Acogida o quienes ella designe con este objeto, deberán mantener relación con abogado/a de Centros encargada de la citada asesoría 7/0 patrocinio de la mujer, con el objeto de mantener esta ficha jurídica actualizada en la carpeta de atención de la mujer de la Casa.

CONTROL LEGAL

Los formatos de las fichas indicadas en el párrafo precedente se adjuntan en el documento de Orientaciones Técnicas 2013 y se consideran parte constitutiva del Convenio, razón por la que no podrán ser modificados por la Entidad Ejecutora.

**NOVENO: Difusión comunicacional**

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), que el Programa objeto del presente Convenio y los beneficios que el mismo otorga, son otorgados, coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar a las eventuales participantes los objetivos y alcances del programa, con el objeto de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice, sea ésta pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SERNAM, cumpliendo con las especificaciones contenidas en el Manual de Marca anexo a este instrumento. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la normativa gráfica del SERNAM, y contar con la aprobación del Departamento de Comunicaciones Nivel Central.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar una placa institucional SERNAM, la cual deberá encontrarse adosada en la puerta de entrada al inmueble donde se encuentre ubicada la o las sedes donde se ejecute el programa objeto del presente convenio.

**DECIMO: Prácticas Profesionales Específicas.**

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que SERNAM requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional en la Casa de Acogida, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas al modelo, siendo ésta supervisada y financiada directamente por SERNAM cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor. En tanto, la entidad Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de dichas prácticas profesionales.

VISADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL - X REGIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

**DÉCIMO PRIMERO: Anexos.**

La entidad Ejecutora declara conocer y aceptar los siguientes Anexos, que se entiende forman parte integrante del presente instrumento:

- Orientaciones Técnicas 2013 y sus anexos
- Acta de Seguimiento de Convenios
- Plan de cuentas para transferencias de cuentas corrientes, SERNAM.

.

**DECIMO SEGUNDO: Vigencia.**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que la Resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada, y regirá hasta el 31 de Diciembre de 2013, sin perjuicio de la facultad de cualquiera de las partes de poner término al mismo, previo aviso a la otra, mediante carta certificada y con un mínimo de sesenta días de anticipación.

El Servicio Nacional de la Mujer se reserva el derecho de prorrogar el presente convenio, siempre que la evaluación técnica de la ejecución del proyecto sea favorable.

**DÉCIMO TERCERO: Término Anticipado del Convenio.**

SERNAM se reserva la facultad de poner término unilateralmente al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento de los compromisos asumidos en virtud de su celebración.

Este incumplimiento será calificado por la Dirección Nacional del SERNAM, previo informe emitido por la Dirección Regional correspondiente. El término deberá ser notificado al Ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional. En cualquier caso se considera incumplimiento grave los detallados en la cláusula octava precedente No obstante, cualquier incumplimiento del Convenio podrá ser considerado como antecedente para la no renovación del convenio con el Ejecutor.

El Ejecutor tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa el término, para formular y solicitar a la Ministra del SERNAM, la reconsideración de la medida.

Una vez notificado el ejecutor, de la decisión definitiva que pone término al convenio mediante Oficio de la Ministra Directora del SERNAM, éste dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación, rendición del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados ni comprometidos a la fecha. En casos justificados SERNAM podrá prorrogar este plazo dejando constancia por escrito.

Si el Ejecutor se desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante carta dirigida a la Directora Regional, con a lo menos, 60 días hábiles de anticipación, a efectos de reubicar a las mujeres en otros proyectos de similares características, cuando

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

corresponda. Asimismo, el Ejecutor deberá restituir todos los fondos asignados no rendidos ni utilizados a la fecha en que pone término anticipado al Proyecto.

**DÉCIMO CUARTO: Restitución de Bienes.**

Según lo dispuesto en la letra c) de la cláusula octava precedente y lo establecido en el Manual de Rendiciones de Cuentas de SERNAM, sección Administración de Bienes, la entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener un inventario actualizado de todos los bienes entregados por el SERNAM y los adquiridos con fondos otorgados por éste durante la ejecución del modelo. Lo anterior, para efectos de proceder a su devolución según el procedimiento descrito en la cláusula octava de este documento y el Manual de cuentas singularizado.

**DÉCIMO QUINTO: Suscripción y firma.**

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

**DÉCIMO SEXTO: Personerías.**

La facultad de doña Caren Lara Dafne Perez Lavín como Directora Regional (s) de SERNAM, consta en la Resolución Nº 666 / SG, del 02 de Noviembre del 2011, y su facultad para suscribir el presente instrumento, de la Resolución Nº 629 /SG, de 26 de diciembre de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.
En tanto, la personería de don Rodrigo Alejandro Kauak O'Ryan, como Gobernador de la Provincia de Osorno, consta del Decreto 269 del Ministerio del Interior de fecha 11 de Marzo de 2010

**CAREN LARA DAFNE PEREZ LAVIN**
**DIRECTORA REGIONAL (S)**
**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**
**REGIÓN DE LOS LAGOS**

**RODRIGO ALEJANDRO KAUAK O'RYAN**
**GOBERNADOR**
**PROVINCIA DE OSORNO**
**REGIÓN DE LOS LAGOS**

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

SERVICIO NACIONAL DE LA
CONTROL LEGAL

2. Impútese el gasto que demande la suscripción del presente convenio al Programa 06, Subtítulo 24, Item 01, Asignación 617, del Presupuesto aprobado para el año 2013, del Servicio Nacional de la Mujer.

**ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE.**

**SORAYA SAID TEUBER**
**DIRECTORA REGIONAL (S)**
**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**
**REGION DE LOS LAGOS.**

**BPF/NPZ/CRN**
**Distribución:**
-Fiscalía
-Dpto. De Adm. y Finanzas.
-D.R. X Region
-Of. de Partes D.N.
-Gobernación Provincial de Osorno

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL